

Remisión por competencia 2023-00169

Cuenta Secretaria Laboral Tramite Remisiones <remisioneslaboral@cortesuprema.gov.co>

Mié 10/05/2023 8:51

Para: Recepcionprocesospenal <receptionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

OSSCL n.º 22641

Bogotá, D. C., 9 de Mayo de 2023

Doctora

NUBIA YOLANDA NOVA GARCIA

Secretario Sala de Casación Penal

Corte Suprema de Justicia

Bogotá, D. C.

Apreciada doctora:

Conforme a lo ordenado en providencia de fecha 2 de marzo de 2023, remito la siguiente actuación:

CLASE	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO ÚNICO:	11001023000020230016900
RADICADO CORTE:	2023-00169
ACCIONANTE(S):	ANDRÉS GUILLERMO BARBOSA LARA
ACCIONADO(S):	JUZGADO VEINTIUNO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO, el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA – SALA PENAL y el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,

Consta de expediente digital, con 21 archivos pdf, respectivamente.

Cordial saludo,

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO

Secretaria

[11001023000020230016900](#)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarla como un archivo digital.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

ÍNDICE DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Ciudad	11001 - BOGOTÁ. D.C.	Fecha de creación	2023-02-14
No. Radicación del Proceso	11001023000020230016900	Última Actualización	2023-02-14
Clase	106 - TUTELAS PLENA	Transacciones	20
Subclase	178 - Sin Subclase de Proceso	Demandante	ANDRES GUILLERMO BARBOSA LARA
Despacho Judicial	Corte Suprema de Justicia	Demandado	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y OTROS.

Orden	Información del documento	Fecha de creación	Fecha Incorporación Expediente	Número Páginas	Página Inicio	Página Fin	Formato	Tamaño	Naturaleza	Observaciones
1	Identificador: 11001023000020230016900106178010001 Nombre: 0001Acta_de_reparto.pdf sha256: 099a9d1496eac0efaf57a2f93a10f20b665911872484828e395940c9b8c7549a	2023-02-14	2023-02-14	3	1	3	PDF	38 KB	Electrónico	Acta de reparto del radicado # 26981
2	Identificador: 11001023000020230016900106178220002 Nombre: 0002Anexos.pdf sha256: bb065be54f963689903000475cafc6d07790d92002ce8608c96c05ae6b7a0fe	2023-02-14	2023-02-14	1	4	4	PDF	39 KB	Electrónico	Sin comentario
3	Identificador: 11001023000020230016900106178030003 Nombre: 0003Documento_Notificacion.pdf sha256: ff96e6a156ed6ca5b8513abb42ae475e9d60ca7fce3bbb7a9a413e31312a042	2023-02-14	2023-02-14	5	5	9	PDF	1 MB	Electrónico	Sin comentario
4	Identificador: 11001023000020230016900106178210004 Nombre: 0004Demandas.pdf sha256: 880172a2a2f924388faa118c7f9654d5f53bd5c358bfa403dd59e4ca7d184f74	2023-02-14	2023-02-14	8	10	17	PDF	247 KB	Electrónico	Sin comentario
5	Identificador: 11001023000020230016900106178010005 Nombre: 0005Acta_de_reparto.pdf sha256: 424b2b3f7304f732f285c844d97ccf133122b6db8824877f4f04c3098e3a053a	2023-02-14	2023-02-14	1	18	18	PDF	48 KB	Electrónico	Sin comentario
6	Identificador: 11001023000020230016900106178030006 Nombre: 0006Documento_Notificacion.pdf sha256: 73315f53b4a61b7a2327724b4c4d4b659b9bccd37fa676767084a2eec7f82592	2023-02-14	2023-02-14	1	19	19	PDF	408 KB	Electrónico	Sin comentario
7	Identificador: 11001023000020230016900106178030007 Nombre: 0007Documento_Notificacion.pdf sha256: 6ab33eb8d1cca3837542d22b4663a973c9715f73f337bee058fdad6517ba57	2023-02-14	2023-02-14	3	20	22	PDF	305 KB	Electrónico	Sin comentario
8	Identificador: 11001023000020230016900106178030008 Nombre: 0008Documento_Notificacion.pdf sha256: 8f30b5d63f7a09e6b9d6b8e080fed4ea69931c31a10cbf2020dba2c395a89aa7	2023-02-14	2023-02-14	2	23	24	PDF	204 KB	Electrónico	Sin comentario
9	Identificador: 11001023000020230016900106178220009 Nombre: 0009Anexos.pdf sha256: 910fc3e14434bf19cccd27d23928e10585beafd0652d407f955890a5b3840b60c	2023-02-14	2023-02-14	1	25	25	PDF	47 KB	Electrónico	Sin comentario

Orden	Información del documento	Fecha de creación	Fecha Incorporación Expediente	Número Páginas	Página Inicio	Página Fin	Formato	Tamaño	Naturaleza	Observaciones
10	Identificador: 11001023000020230016900106178150010 Nombre: 0010Notificación.pdf sha256: 4435e60776ef603278701d1942e6119ea8a988dd15b87631e978ad618ac405b3	2023-02-14	2023-02-14	2	26	27	PDF	755 KB	Electrónico	Sin comentario
11	Identificador: 11001023000020230016900106178120011 Nombre: 0011Oficio.pdf sha256: ec5e215c8ef3f98beb07c51e5a5e3a7a97d223a2e1f89c9c791f17c8f5183f01	2023-02-14	2023-02-14	1	28	28	PDF	82 KB	Electrónico	Sin comentario
12	Identificador: 11001023000020230016900106178060012 Nombre: 0012Auto.pdf sha256: b52d3f870e50b59eb592d72c46c9f9d86c1339cb1fdbbde8acc1f4eac40ed508	2023-02-14	2023-02-14	2	29	30	PDF	175 KB	Electrónico	Sin comentario
13	Identificador: 11001023000020230016900106178030013 Nombre: 0013Documento_Notificacion.pdf sha256: b6b77855e75d3b5195e6a722c21452afe13c61cada6be57ae5144e7a6eb6b172	2023-02-14	2023-02-14	2	31	32	PDF	40 KB	Electrónico	Sin comentario
14	Identificador: 11001023000020230016900106178120014 Nombre: 0014Oficio.pdf sha256: 6483612a5dd8b660a6df4b6a880fb2e3d6243bb13272f023296350c21b1abb34	2023-02-14	2023-02-14	1	33	33	PDF	120 KB	Electrónico	Sin comentario
15	Identificador: 11001023000020230016900106178060015 Nombre: 0015Auto.pdf sha256: 65e45be76096419e1b03564e159ee20c970f5cd5a9f31e414a3304f475342e3d	2023-02-16	2023-02-16	2	34	35	PDF	202 KB	Digitalizado	Auto inadmite tutela
16	Identificador: 11001023000020230016900106178030016 Nombre: 0016Documento_Notificacion.pdf sha256: c497708ed714ab9ba4a8b8fe366b6105cb337045682a6c72d58502bbacab232f	2023-02-16	2023-02-16	2	36	37	PDF	38 KB	Digitalizado	Notificación de actuación Auto que Inadmite la Tutela
17	Identificador: 11001023000020230016900106178140018 Nombre: 0018Informe_secretarial.pdf sha256: 7da0d9fbbabd64bff25c1b9f41763a01b60d78136bc7be6908dd0ff89342a785	2023-03-01	2023-03-01	1	39	39	PDF	158 KB	Electrónico	Sin comentario
18	Identificador: 11001023000020230016900106178060019 Nombre: 0019Auto.pdf sha256: d2792a344f6c8ea2be70029f3b9f343af1dabd172c9736537bd1e159eb59f171	2023-03-03	2023-03-03	3	40	42	PDF	402 KB	Digitalizado	Auto remite a Sala Penal
19	Identificador: 11001023000020230016900106178030020 Nombre: 0020Documento_Notificacion.pdf sha256: f08d080535b19dd7a566f2b8d5472deeae2f7508530d46ee4acb0738e851e820	2023-03-06	2023-03-06	1	43	43	PDF	37 KB	Digitalizado	Notificación de actuación Auto

 República de Colombia Corte Suprema de Justicia	<p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PLENA</p> <p>ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO</p>	Fecha: 14/02/2023 13:44:46 PM
---	--	---

NÚMERO RADICACIÓN:	11001023000020230016900	GRUPO DE REPARTO:	Tutelas Primera Instancia Reparto Sala Plena
NÚMERO DESPACHO:	1562	SECUENCIA:	169
FECHA REPARTO:	14/02/2023 13:44:46 PM	FECHA PRESENTACIÓN:	14/02/2023 13:44:27 PM
TIPO REPARTO:	En Línea	REPARTIDO AL DESPACHO:	Dr.Luis Benedicto Herrera Diaz

ASUNTO:	Acción de tutela, reparto de Sala Plena.
----------------	--

Sujetos Procesales:

TIPO	ID TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PARTES
ID	TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APPELLIDOS	PARTES
0001	ID	1193070500	ANDRES GUILLERMO	LARA	ACCIONANTE
0002	110012204000	SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA			ACCIONADO
0002	110014009021	JUZGADO VEINTIUNO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA			ACCIONADO
0002	110011101000	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			ACCIONADO

Archivos Adjuntos:

ARCHIVO	CÓDIGO
001CaratulaCE.pdf	bb065be54f963689903000475caefc6d07790d92002ce8608c96c05ae6b7a0fe
004DocumentoDeNotificacion.pdf	ff96e6a156ed6ca5b8513abb42ae475e9d60ca7fce3bbb7a9a413e31312a042
003EscritoDeTutela.pdf	880172a2a2f924388faa118c7f9654d5f53bd5c358bfa403dd59e4ca7d184f74
009ActaDeReparto.pdf	424b2b3f7304f732f285c844d97ccf133122b6db8824877f4f04c3098e3a053a

ARCHIVO	CÓDIGO
007CorreoEnvioJuzgado.pdf	73315f53b4a61b7a2327724b4c4d4b659b9bccd37fa676767084a2eec7f82592
008NotificacionEnvioTutela.pdf	6ab33eb8d1cca3837542d22b4663a973c9715f73f337bee058fd6ad6517ba57
013CorreoRemisionTutela10Archivos.pdf	8f30b5d63f7a09e6b9d6b8e080fed4ea69931c31a10cbf2020dba2c395a89aa7
002Caratula.pdf	910fc3e14434bf19ccd27d23928e10585beaf60652d407f955890a5b3840b60c
005DocumentoDeNotificacion2.pdf	4435e60776ef603278701d1942e6119ea8a988dd15b87631e978ad618ac405b3
006OficioDeJuzgado.pdf	ec5e215c8ef3f98beb07c51e5a5e3a7a97d223a2e1f89c9c791f17c8f5183f01
010AutoDeclara.pdf	b52d3f870e50b59eb592d72c46c9f9d86c1339cb1fdbde8acc1f4eac40ed508
011NotificacionAuto.pdf	b6b77855e75d3b5195e6a722c21452afe13c61cada6be57ae5144e7a6eb6b172
012OficioRemiteXCompetencia.pdf	6483612a5dd8b660a6df4b6a880fb2e3d6243bb13272f023296350c21b1abb34

Jose Tomas Pardo
SERVIDOR JUDICIAL

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA GENERAL

BOGOTÁ D.C. 30 de enero de 2023

AL DESPACHO
DR (A). FREDY IBARRA MARTÍNEZ

Radicación No. 11001-03-15-000-2023-00390-00

DEMANDANTE: ANDRÉS GUILLERMO BARBOSA LARA

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA, DECRETO 1983 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, CONTRA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y OTROS, POR PRESUNTA VULNERACIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES (DENTRO DEL PROCESO 11001 6000 019 2021 05563).

FABIO DIAZ RUIZ
Citador Grado 5

MELM /FDR / CUADERNOS 1 DIGITAL

De: Coordinacion Centro Servicios Sistema Penal Acusatorio Bogotá - Paloqu
Enviado: jueves, 20 de octubre de 2022 1:40 p. m.
Para: Jean carlos Aponte Hernandez; Despacho 16 Sala Penal Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: RV: SOLICITUD VERIFICACION FALLO EN SEGUNDA INSTANCIA DECLARA NULIDAD RADICADO 11001 6000 019 2021 05563

Señor
JEAN CARLOS APONTE HERNANDEZ
TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL-
La Ciudad

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito comunicarle que revisado el sistema Justicia XXI las diligencias bajo el radicado 11001 60 00 019 2021 05563 no han regresado del TRIBUNAL SUPERIOR- SALA PENAL

Una vez sean recibidas se remitirá al Juzgado 21 Penal Municipal con función de Conocimiento

SE SOLICIA AL TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL- NOS INDIQUE LA FECHA DE ENVIO DE LAS DILIGENCIAS, DADO QUE NO HAY REGRESO ALGUNO.

Daniel Fernando Zamora Zamora

Secretario
Centro de Servicios Judiciales Paloquemao
Complejo Judicial de Paloquemao
Bogotá - Cundinamarca
☎ 4286249
seccserespabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 21 Penal Municipal Funcion Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C. <j21pmcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 20 de octubre de 2022 9:44 a. m.
Para: Jean carlos Aponte Hernandez <jeaponte@defensoria.edu.co>; Respuesta Usuario Convida - Seccional Bogotá <resusconvbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Recepcion Juzgado Convida - Seccional Bogota <recepccionjconvidad@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinacion Centro Servicios Sistema Penal Acusatorio Bogotá - Paloque <coorcserspabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD VERIFICACION FALLO EN SEGUNDA INSTANCIA DECLARA NULIDAD
RADICADO 11001 6000 019 2021 05563

Buen día

Cordial saludo

De forma respetuosa me permito correr traslado de la solicitud elevada por el doctor Jean Carlos Aponte, debido a que este despacho no cuenta con el expediente.

conforme lo anterior se requiere el retorno del expediente.

De: Jean carlos Aponte Hernandez <jeaponte@defensoria.edu.co>

Enviado: miércoles, 19 de octubre de 2022 5:08 p. m.

Para: Juzgado 21 Penal Municipal Funcion Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.

<j21pmcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD VERIFICACION FALLO EN SEGUNDA INSTANCIA DECLARA NULIDAD

RADICADO 11001 6000 019 2021 05563

Buenas tardes

Conforme se indica de parte del despacho no tener conocimiento de la determinación adoptada por parte del Honorable tribunal, me permito adjuntar al presente correo la declaratoria de nulidad de la providencia emitida en fecha 22 de enero de 2022. A fin de que por intermedio del despacho, se haga el respectivo requerimiento a la oficina encargada del tribunal para que se remita el expediente dentro del término oportuno, atendiendo a que no se tiene a la fecha definida la situación jurídica de los condenados, pues no puede el despacho indicar que solo se procederá con el trámite pertinente, cuando han transcurrido aproximadamente 6 meses y no se tiene paradero ni conocimiento de donde está el expediente, por lo cual se insiste al despacho desplegar los requerimientos necesarios para que se pueda dar trámite al presente requerimiento.

En el correo anterior se adjunto la respectiva acta de audiencia.

Cordialmente

JEAN CARLOS APONTE HERNANDEZ
DEFENSOR PUBLICO U 3

Enviado desde [Correo](#) para Windows

De: [Juzgado 21 Penal Municipal Funcion Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.](#)

Enviado: miércoles, 19 de octubre de 2022 4:59 p. m.

Para: [Jean carlos Aponte Hernandez](#)

Asunto: RE: SOLICITUD VERIFICACION FALLO EN SEGUNDA INSTANCIA DECLARA NULIDAD

RADICADO 11001 6000 019 2021 05563

Importancia: Alta

Buen día

Cordial Saludo

Me permito informar que el proceso bajo el radicado 11001 6000 019 2021 05563, no ha sido remitido a esta judicatura. Desconociendo la decisión del H. Tribunal.

conforme lo anterior y una vez arriben las diligencias a este despacho se procederá con el trámite pertinente.

De: Jean carlos Aponte Hernandez <jeaponte@defensoria.edu.co>

Enviado: miércoles, 19 de octubre de 2022 4:48 p. m.

Para: Juzgado 21 Penal Municipal Funcion Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.

<j21pmcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD VERIFICACION FALLO EN SEGUNDA INSTANCIA DECLARA NULIDAD RADICADO 11001 6000 019 2021 05563

Buenas tardes

En mi condición de defensor público de los procesados ANDRES GUILLERMO BARBOSA LARA y JOSE REINALDO BARBOSA RIOS, dentro del radicado CUI 11001 6000 019 2021 05563, me permito solicitar respetuosamente se informe que trámite se le ha dado a la determinación adoptada por parte del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA DE DECISION PENAL, mediante decisión del 9 de marzo de 2022 en el cual se dio lectura a la decisión donde se determinó en su parte resolutiva:

PRIMERO. Declarar la nulidad de la sentencia emitida el 12 de enero de 2022, por el Juzgado Veintiuno Penal del Municipal de Conocimiento de esta ciudad, para que proceda a emitir un nuevo fallo en el que indique de forma suficiente el fundamento en la cual soportó el porcentaje en que disminuyó la pena por reparación integral.

SEGUNDO: Devolver las diligencias al juzgado de primera instancia para lo de su cargo.

Que verificado el sistema de rama judicial en consulta de procesos, para la presente referencia no se advierte que exista constancia de recibido del expediente para que el despacho de conocimiento, adopte las determinaciones y consideraciones dispuestas por parte del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA DE DECISION PENAL.

AF20151 FL2964 | Datos adjuntos | CUENTA DE CORREO | Recibidos (96) | (1) WhatsApp | ACTA LECTURA | art 33 constitucional | nulidad |

procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=4bDCAuqgMQGlaQb7fxu9ZdT8TWw%3d

Histórico de incrementos | Configuración | Nueva pestaña | Google Calendar ...

11001600001920210556300
Consultar | Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 19 de Octubre de 2022 - 04:33:27 P.M. | Obtener

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Poder	
002 Centro de Servicios Judiciales - Sistema Penal Acusatorio		JUEZ 21 PENAL MPAL D...	
Clasificación del Proceso			
Type	Clase	Recurso	L...
contra el patrimonio económico	hurto	Sin Tipo de Recurso	Trib...
Sujetos Procesales			
Demandante(s)	Demandado		
- ANDRES GUILLERMO BARBOSA LARA			- JOSE REINALDO MENDOZA RIOS
Contenido de Radicación			
Contenido			
NUMERO INTERNO 403384. PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO CON PRESO			

Actuaciones del Proceso		
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación
31 Jan 2022	ENVIO TRIBUNAL SUPERIOR-REALIZADO	FECHA SALIDA: 31/01/2022, OFICIO NO 549 - GRUPO TRIBUNAL Y PRECLUSIONES CONVIDA REMITE CARPETA ORIGINAL POR CORREO ELECTRONICO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, SALA PENAL EN APELACION DE LA SENTENCIA/OM
28 Jan 2022	ENVIO A OTRO GRUPO-REALIZADO	28/01/2022 CONVIDA GRUPO ENVIOS AL TRIBUNAL Y PRECLUSIONES REMITE CARPETA AL GRUPO DE DIGITALIZACION DE PALOQUEMAD PARA DIGITALIZAR Y CREAR LA CARPETA VIRTUAL/OM
28 Jan 2022	ENVIO A OTRO GRUPO-REALIZADO	28/01/2022 CONVIDA GRUPO DE REGISTRO DE ACTUACIONES ENVIA CARPETA A GRUPO DE TRIBUNAL Y PRECLUSIONES PARA DAR TRAMITE DE SU CARGO
28 Jan 2022	APELACIÓN (ART 178)-REALIZADO	28/01/2022 CONVIDA JDO 21 PMCTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EFECTO SUSPENSIVO, INTERPUERTO POR DEFENSA CONTRA SENTENCIA CONDENATORIA, ORDENA ENVIO DE DILIGENCIAS ANTE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ- SALA PENAL
27 Jan 2022	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS	27/01/2022 INGRESA CARPETA AL CSJ DE CONVIDA PROVENIENTE DEL JUZGADO 21 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO PASA AL GRUPO DE REGISTRO
12 Jan 2022	AUD INDIVIDUALIZACIÓN PENAS Y SENTENCIAS (ART 447)	12/01/2022 CONVIDA JDO 21 PMCTO CONDENADA ANDRES GUILLERMO BARBOSA LARA Y JOSE REINALDO MENDOZA RIOS A PENA PRIN DE 36 MS PRISION COMPULCES DE HURTO CALIFICADO AGRAVADO, ACCESORIANTEMPO PRINCIPAL INHABILIDAD DER Y FUN PUB, NIEGA SUBROGADOS, DECRETA COMISO CON FINES DE DESTRUCCION DE BICITAXI AKT AL COBRAR FIRMEZA ORDENA ENTREGA TITULO JUDICIAL A VICTIMA, DEFENSA APELA.
22 Dec 2021	AUD INDIVIDUALIZACIÓN PENAS Y SENTENCIAS (ART 447)	22/12/2021 CONVIDA JDO 21 PMCTO DA TRASLADO ART 447 CPP, SE FJA PARA EL 12/01/2022 TRASLADO DE SENTENCIA.

Escribe aquí para buscar

Solicite se ordene proveer conforme a lo aquí solicitado. Adjunto a la presente acta de la lectura de decisión en segunda instancia.

Cordialmente

JEAN CARLOS APONTE HERNANDEZ
DEFENSOR PUBLICO U3

Señores

MAGISTRADOS – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA PENAL

E.

S.

D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ANDRES GUILLERMO BARBOSA LARA

**ACCIONADO: JUZGADO 21 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE
CONOCIMIENTO DE BOGOTA DC.**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA – SALA PENAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

ANDRES GUILLERMO BARBOSA LARA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.193.070.500, domiciliado y residente en esta ciudad, actuando en mi causa propia me permito presentar ACCIÓN DE TUTELA contra del **JUZGADO 21 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA – SALA PENAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, a fin de que me sea protegido el derecho fundamental al debido proceso y acceso a la administración de justicia, con fundamento en los siguientes:

I- HECHOS

PRIMERO: Ante el JUZGADO 21 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO, se adelantó proceso penal abreviado con radicado N° 110016000019202105563, dentro del punible de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, donde son procesados los señores JUZGADO 21 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA.

SEGUNDO: Dentro del trámite de diligencias los señores **ANDRES GUILLERNO BARBOSA LARA y JOSE REINALDO MENDOZA RIOS**, les fue impuesta medida de aseguramiento en fecha 17/09/2021 por parte del JUZGADO 40 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS, fecha desde la cual continúan privados de la libertad en estación de policía transitoria en la localidad de Bosa.

TERCERO: En fecha 21 de diciembre de 2021, se realizó preacuerdo entre la fiscal competente y los procesados **ANDRES GUILLERNO BARBOSA LARA y JOSE REINALDO MENDOZA RIOS**, a fin de obtener beneficios de rebaja en la pena en la degradación de participación de autor a cómplice, así mismo se logró realizar el reconocimiento de reparación integral en favor de las victimas por lo cual fueron reconocidos los parámetros de rebaja de pena del art 269 del CP.

CUARTO: En fecha 07 de enero de 2022, se emite fallo condenatorio en contra de **ANDRES GUILLERNO BARBOSA LARA y JOSE REINALDO MENDOZA RIOS**, dentro del punible de hurto calificado y agravado, se impone la pena principal de 36 meses de prisión, pena accesoria de expulsión del territorio nacional, se niega subrogado penal suspensión condicional de la ejecución de la pena y domiciliaria, se ordena el comiso y destrucción del elemento incautado.

QUINTO: Contra la determinación del JUZGADO 21 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO, se interpuso recurso de apelación, remitiendo el recurso de alzada al Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala penal, quien mediante auto notificado en fecha 09 de marzo de 2022, se resuelve declarar la nulidad del fallo condenatorio emitido por el JUZ 21 PMC, por considerar carencia de fundamento al dar aplicación de criterios del art 269 del CP, por lo cual se considera necesario se proceda a emitir un nuevo fallo en que indique de forma suficiente el fundamento en la cual soporta el porcentaje en el que disminuyo la pena por reparación integral.

SEXTO: En la precitada orden, se ordenó la devolución del expediente al JUZGADO DE ORIGEN, donde este defensor informó a los procesados el trámite pertinente y la espera que deberían dar al nuevo pronunciamiento dentro del fallo condenatorio, esto fue para el mes de marzo de 2022.

SEPTIMO: En varias oportunidades se realizó seguimiento en la página de la rama judicial del expediente del tribunal al juzgado de origen, transcurriendo alrededor de 5 meses sin información actualizada del proceso, se procedió a realizar un requerimiento en fecha 19 de octubre de 2022 al JUZGAD 21 PMC (j21pmcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co) , vía correo electrónico donde indicó la orden emitida por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala penal y se solicitó se informara cual era la ubicación del proceso y la decisión referente al nuevo fallo de carácter condenatorio que debía ser emitido atendiendo las recomendaciones del superior jerárquico.

OCTAVO: Se responde en fecha 19 de octubre de 2022 por parte del JUZ 21 PMC lo siguiente “Me permito informar que el proceso bajo el radicado 11001 6000 019 2021 05563, no ha sido remitido a esta judicatura. Desconociendo la decisión del H. Tribunal”; por lo cual se allega copia del auto que declaró la nulidad del fallo condenatorio y se empieza a realizar requerimientos internamente a los CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO, CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES DE CONVIDA, TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA – SALA PENAL, sin que a la fecha actual se tenga conocimiento, ubicación o recepción del expediente con radicado N° 110016000019202105563, situación que actualmente afecta a mis prohijados pues se ha generado un escenario de incertidumbre jurídica para mis prohijados pues no le es posible establecer realmente cual es la condena que les será impuesta, y determinar en que momentos pueden ejercer sus derechos de concesión de subrogados penales, pues según como se ha indicado desde el 17 de septiembre de 2021, están privados de la libertad, con lo cual tendrían un tiempo acumulado de 15 meses y 7 días.

Con fundamento en los anteriores hechos, se solicita al señor(a) Magistrado se pronuncie sobre las siguientes:

II- PRETENSIONES

Primera: Que se me ampare el derecho fundamental al acceso a la administración de justicia y debido proceso por mora judicial, el cual considero que está siendo vulnerado por **JUZGADO 21 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA – SALA PENAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, al desbordar los conceptos de plazo razonable para su actuar.

Segunda: Que, a consecuencia de lo anterior, se ordene a **JUZGADO 21 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA – SALA PENAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** dar trámite a la solicitud elevada desde el pasado 19 de octubre de 2022 dentro del proceso con radicado N° 11001 6000 019 2021 05563

Tercera: Se me brinden las garantías necesarias que como usuario de la justicia tengo derecho, lo cual se materializa con las gestiones que realice la parte accionada.

III- FUNDAMENTO DE DERECHO

Establece el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia que “*Toda persona tendrá acción de tutela, para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por si misma o por quien actué a su nombre, la protección inmediata de sus derechos Constitucionales Fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública*”.

Del anterior precepto se deduce que la acción de tutela es un mecanismo destinado a promover la materialización de los principios constitucionales que informan el Estado Social del Derecho, a fin de que todo ciudadano logre la garantía y protección de sus derechos fundamentales cuando estos hayan sido vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad. Empero, a ella sólo puede acudir el

afectado cuando no disponga de otro medio de defensa judicial, excepto que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, dado su carácter residual y subsidiario.

Ahora bien, a consecuencia de ese carácter subsidiario, la Corte Constitucional sostuvo:

“La Corte Constitucional ha entendido que la acción de tutela no procede contra decisiones judiciales, salvo que se trate de una vía de hecho que afecte derechos constitucionales fundamentales y siempre que se cumplan los restantes requisitos de procedibilidad de la citada acción”.

En este sentido, la tutela sólo habrá de proceder contra una vía de hecho judicial si no existe ningún mecanismo ordinario de defensa o, si éste existe, a condición de que el amparo constitucional resulte necesario para evitar la consumación de un perjuicio irremediable de carácter fundamental.

Al respecto, en la sentencia T-1154 de 2004, la Corte indicó que “De los postulados constitucionales se sigue el deber de todas las autoridades públicas de adelantar actuaciones y resolver de manera diligente y oportuna los asuntos sometidos a ella.” (Negrilla y subrayado fuera del texto). En ese sentido, la dilación injustificada puede conllevar la vulneración de los derechos al debido proceso y al acceso a la administración de justicia. En este caso, señaló la Sala, si el ciudadano no cuenta con un medio de defensa eficaz a su alcance, y está frente a la inminencia de sufrir un perjuicio irremediable, la acción de tutela es procedente para proteger sus derechos fundamentales. Finalizó señalando que *“De lo anterior se infiere que a fin de que proceda la acción de tutela, es indispensable que determinada dilación o mora judicial sean injustificadas, pues el mero incumplimiento de los términos dentro de un proceso no constituye per se una violación al debido proceso, salvo que el peticionario se encuentre ante un perjuicio irremediable. Así entonces, la mora judicial sólo se justifica si la autoridad correspondiente, a pesar de*

actuar con diligencia y celeridad, se encuentra ante situaciones “imprevisibles e ineludibles”, tal como, el exceso de trabajo, que no le permitan cumplir con los términos señalados por la ley.

Así, es claro que se me está vulnerando mi derecho a obtener una respuesta oportuna respecto a lo pretendido, siendo evidente que la parte accionada está incurriendo en omisiones y dilaciones injustificadas.

No obstante, para establecer si la mora en la decisión oportuna de las autoridades es violatoria de derechos fundamentales, es preciso acudir a un análisis sobre la razonabilidad del plazo y establecer el carácter injustificado en el incumplimiento de los términos. De esta manera, “puede afirmarse que, de conformidad con la doctrina sentada por esta Corporación, la mora judicial o administrativa que configura vulneración del derecho fundamental al debido proceso se caracteriza por: (i) el incumplimiento de los términos señalados en la ley para adelantar alguna actuación por parte del funcionario competente; (ii) que la mora desborde el concepto de plazo razonable que involucra análisis sobre la complejidad del asunto, la actividad procesal del interesado, la conducta de la autoridad competente y el análisis global de procedimiento; (iii) la falta de motivo o justificación razonable en la demora.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, presento como medios probatorios los siguientes para que sean tenidos en cuenta:

IV- PRUEBAS

Acompaño con la demanda las siguientes:

DOCUMENTALES

- Solicitud elevadas al JUZGADO 21 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA

- Historial de mensaje de datos remisión de solicitud para ubicación de expediente con radicado N° 11001 6000 019 2021 05563.
- Oficio dirigido al HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA PENAL, requiriendo la ubicación del expediente N° 11001 6000 019 2021 05563.

V- PROCEDIMIENTO

Debe dársele el trámite del proceso especial contenido en el Decreto 2591 de 1991.

VI- COMPETENCIA

Por la naturaleza de la entidad demandada y su domicilio, es usted competente para conocer de la presente acción.

VII- JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos.

VIII- NOTIFICACIONES

ACCIONADA

JUZGADO 21 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO correo electrónico j21pmcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA – SALA PENAL -
secsptrbsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - info@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIONANTE

Puedo ser notificado a correo electrónico jeaponte@defensoria.edu.co

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "AndresGuillermoBarbosaLara".

ANDRES GUILLERMO BARBOSA LARA

C.C. 1.193.070.500

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

CONSEJO DE ESTADO

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1

11001031500020230039000

Fecha : 30/ene./2023

SECRETARIA GRUPO TUTELAS 1RA INSTANCIA DECRETO 1983/2017

SECRETARIA GENERAL CONSEJO DE ESTADO

SECUENCIA:	FECHA DE RADICACION	FECHA DE REPARTO
612	30/ene./2023	30/01/2023

REPARTIDO AL DESPACHO DEL DR.(A):

FREDY HERNANDO IBARRA MARTINEZ

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>PARTES</u>
1193070500	ANDRES GUILLERMO BARBOSA LAR.		01 *--
SD0000000009429	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y OTROS		02 *--

PROCURADOR :

MLOPEZM

אה.מג. ס.ה.ת נ.ר.ב.ז.ה.ה. פ.י.ג.ל

EMPLEADO

mlopezm

De: Juzgado 21 Penal Municipal Funcion Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.

Enviado: viernes, 11 de noviembre de 2022 2:30 p. m.

Para: Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Bogota; Jean carlos Aponte Hernandez

Asunto: SOLICITUD DEVOLUCIÓN PROCESO "URGENTE" CON PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD

Importancia: Alta

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RV: Generación de Tutela en línea No 1253340

Monica Eliana Lopez Madariaga <mlopezm@consejodeestado.gov.co>

Vie 27/01/2023 4:45 PM

Para: Neyl Alejandro Vacca Bermudez <nvaccab@consejodeestado.gov.co>

De: Secretaria General Consejo De Estado <secgeneral@consejodeestado.gov.co>

Enviado: viernes, 27 de enero de 2023 16:32

Para: Monica Eliana Lopez Madariaga <mlopezm@consejodeestado.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1253340

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 27 de enero de 2023 4:25 p. m.

Para: Jean Carlos Aponte Hernandez <jeaponte@defensoria.edu.co>; Secretaria General Consejo De Estado <secgeneral@consejodeestado.gov.co>

Asunto: RE: Generación de Tutela en línea No 1253340

Comedidamente me permito remitir para su reparto por ser de su competencia, en caso de que no sea de su competencia, a fin de evitar reprocesos, solicito redireccionar al funcionario o área competente, siendo ustedes quienes tienen mayor conocimiento sobre el tema. Así mismo copiar la respuesta o gestión a las partes y/o a quienes considere pertinente, a fin de mantener la trazabilidad. Sin otro particular.

Copia Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a):**IMPORTANTE:**

Tenga en cuenta que el correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo. Para mayor celeridad, el direccionamiento conforme a la competencia se realiza con la información suministrada en el formulario de radicación, solo si esta no es clara se realiza el descargue y la apertura de los anexos, por lo mismo cualquier inquietud o inconveniente con los archivos o contenido de los mismos debe gestionarlo UNICAMENTE con el área encargada para soporte en línea y/o el usuario directamente.

Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

GRUPO REPARTO

Centro de Servicios Administrativos para los
Juzgados Civiles Laborales y de Familia

DesajC
 DesajBCA



3532666 Ext:



| cseradmcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co |



Bogotá, D.C.

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 27 de enero de 2023 16:24

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jean Carlos Aponte Hernandez <jeaponte@defensoria.edu.co>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1253340

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1253340

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: ANDRES GUILLERMO BARBOSA LARA Identificado con documento: 1193070500

Correo Electrónico Accionante : jeaponte@defensoria.edu.co

Teléfono del accionante :

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: JUZGADO 21 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO

BOGOTA- Nit: ,

Correo Electrónico: j21pmcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA PENAL- Nit: ,

Correo Electrónico: secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- Nit: ,

Correo Electrónico: info@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:
ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Descargue los archivos de este trámite de tutela aquí:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RV: MAV - REMISION POR COMPETENCIA, PROCESO 2023-00390-00

Secretaria General Corte Suprema de Justicia <secretariag@cortesuprema.gov.co>

Mar 14/02/2023 11:42

Para: José Tomás Pardo Hernandez <tomasp@cortesuprema.gov.co>

CC: Carlos Orlando Hernandez Chiquiza <carloshc@cortesuprema.gov.co>;lbett Cecilia Guerrero Rodríguez <ibettgr@cortesuprema.gov.co>

Buenas tardes

2. Remito acción de tutela de ANDRÉS GUILLERMO BARBOSA LARA, contra el JUZGADO 21 PENAL MUNICIPAL CON FUCNIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, LA SALA PENAL DEL TSDJ DE BOGOTÁ, y el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Muchas gracias y que tenga un feliz día.

Cordialmente,



María Camila Galindo Arias
Escribiente Nominado
Secretaría General
(571) 562 20 00 ext. 1206
Calle 12 N° 7 - 65
Bogotá, Colombia.

De: Secretaria General Consejo Estado - No Registra <ccegral@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: martes, 14 de febrero de 2023 10:53 a. m.

Para: Presidencia Corte Suprema <presidencia@cortesuprema.gov.co>; Secretaria General Corte Suprema de Justicia <secretariag@cortesuprema.gov.co>

Asunto: MAV - REMISION POR COMPETENCIA, PROCESO 2023-00390-00

Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2023

Señores:

Corte Suprema de Justicia

presidencia@cortesuprema.gov.co; secretariag@cortesuprema.gov.co;

Radicación: 11001-03-15-000-2023-00390-00

Demandante: Andres Guillermo Barbosa Lara

Demandado: Tribunal Superior de Bogota

Clase: Acciones de tutela

Respetado señor Secretario:

Con toda consideración y en cumplimiento de la providencia del 31 de enero de 2023, proferida por el consejero de Estado Fredy Ibarra Martinez, me permito remitir el expediente de la referencia, para el respectivo reparto. Una vez realizado, sírvase enviar copia del acta de reparto al correo electrónico **secgeneral@consejodeestado.gov.co**

Igualmente, le informo que el expediente puede ser consultado a través de SAMAI, la plataforma oficial del Consejo de Estado: https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8080/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=110010315000202300390001100103.

Si no tiene usuario en la plataforma SAMAI, por favor ingresar al siguiente link y seguir las instrucciones del paso No. 1 (Registrarse): Este es el link: <http://190.217.24.55/manualsujetos/knowledge-base/registro-de-usuario/> Al estar registrado en SAMAI podrá ver los documentos borradores y privados del proceso. En caso contrario, solo puede ver los documentos originales.

En caso de que se le presente algún inconveniente al ingresar, por favor remitir su solicitud al correo electrónico cetic@consejodeestado.gov.co, de donde se le proporcionará soporte.

Las respuestas y/o solicitudes deberán ser allegadas al siguiente buzón judicial: **secgeneral@consejodeestado.gov.co**, citando el nombre completo de la parte actora y el número de radicación del proceso.

Atentamente,

Miller Andres Vasquez Rodriguez
Auxiliar Judicial

MAV

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Cuadernos:

Folios:

Radicación No.11001-03-15-000-2023-00390-00

Interno Nro:583

Tipo de proceso:ESPECIAL

Clase de proceso:ACCIONES DE TUTELA

Naturaleza de proceso:ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Tipo de recurso:SIN TIPO DE RECURSO

Accionante: ANDRES GUILLERMO BARBOSA LARA

Accionado: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y OTROS

Contenido: ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA, DECRETO 1983 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, CONTRA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y OTROS, POR PRESUNTA VULNERACION DE DERECHOS Y GARANTIAS FUNDAMENTALES (DENTRO DEL PROCESO 11001 6000 019 2021 05563)

Ponente Doctor(a): FREDY HERNANDO IBARRA MARTINEZ

583

FDR-30/01/2023-10:23

De: Respuesta Usuario Convida - Seccional Bogotá
Enviado: miércoles, 2 de noviembre de 2022 12:46 p. m.
Para: Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Bogota
CC: Jean carlos Aponte Hernandez; Juzgado 21 Penal Municipal Funcion Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: ***URGENTE POR SEGUNDA VEZ***SE SOLICITA DEVOLUCIÓN DEL PROCESO

Bogotá D.C., 02 de noviembre de 2022

Oficio CONVIDA RU-O-5063
Radicado Interno: CLPT-10-3424

H. Magistrada
XENIA ROCIO TRUJILLO HERNANDEZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ-SALA PENAL-
Ciudad.

ASUNTO: SOLICITUD DEVOLUCIÓN PROCESO AL CENTRO DE SERVICIOS
POR SEGUNDA VEZ
TUTELA No. : 11001600001920210556301 NUESTRO NI 403384
ACCIONANTE: JOSE REINALDO MENDOZA RIOS

Cordial Saludo,

De la manera más respetuosa y en razón a la solicitud elevada por el abogado JEAN CARLOS APONTE HERNANDEZ quien actúa como defensor público dentro de las diligencias del asunto y que el Juzgado 21 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá trasladara a este Centro de Servicios Judiciales del SPA de Bogotá, solicitamos POR SEGUNDA VEZ de su acostumbrada colaboración con la devolución del proceso que nos ocupa, a través del correo electrónico receptionjconvidad@cendoj.ramajudicial.gov.co, ya que a la fecha no ha sido allegado a esta oficina y es necesario continuar con los trámites administrativos correspondientes dando cumplimiento a la decisión proferida por su despacho.

Lo anterior ya que la última anotación que se encuentra del proceso en la Rama Judicial/Consulta de Procesos, es la siguiente, a pesar que ya hubo decisión por parte de su despacho (misma que se adjunta)

2022-03-02	Fijación Fecha Audiencia	MEDIANTE AUTO DE LA FECHA SE DISPONE FIJAR AUDIENCIA DE LECTURA DE DECISION PARA EL DIA 9 DE MARZO DE 2022 A LAS 8:30 AM, SE LIBRAN CITACIONES Y PASA AL DESPACHO. NCHC T9		2022-03-03
------------	--------------------------	--	--	------------

Se anexa primer oficio enviado desde el pasado 20 de octubre de 2022.

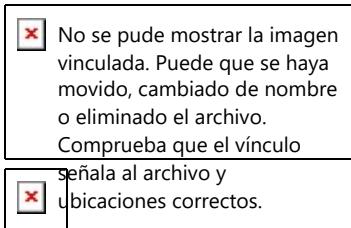
Cordialmente,

*PAULA ALEJANDRA LEIVA VALLEJO
Citador Grado III*

Elaboró: Paula Leiva	Revisó: N/A	Aprobó: N/A
Grupo: Respuesta a Usuarios	Grupo: N/A	Grupo: N/A
Sede: Convida	Sede: N/A	Sede: N/A

Señor Usuario: Le solicitamos amablemente diligenciar la siguiente encuesta:

<https://forms.office.com/Pages/ShareFormPage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9hVD4z4NHtGm-xJ2qRS1kIUM0JWWkwzQ1dGS1FHUUdCSU5BSDIZTEpBTC4u&sharetoken=8DZjgajH28AbT2gtjyv5>



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

República de Colombia



Rama Jurisdiccional del Poder Público
Juzgado 21 Penal Municipal con Función de Conocimiento
Calle 16 N° 7 – 39 Piso 8 Edificio Convida, Teléfono
2860154
j21pmcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Noviembre 11 de 2022
Oficio No. 0345

URGENTE

Señores
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA PENAL
E mail secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

ASUNTO: DEVOLUCIÓN PROCESO
PROCESO N° 110016000019202105563 NI. 403384
Procesados: ANDRES GUILLERMON BARBOSA LARA
JOSE REINALDO BARBOSA RIOS

Mediante el presente, me permito solicitar de manera respetuosa, remitan con carácter urgente, el proceso referenciado, en atención a solicitud elevada por el abogado JEAN CARLOS APONTE HERNANDEZ, en calidad de defensor público, quien indica que, mediante providencia proferida, se decretó nulidad de la sentencia emitida, sin que la misma haya sido notificada formalmente a este estrado Judicial, es de anotar que los procesados se encuentran privados de la libertad.

Cordialmente,

JESÚS GIOVANNI ÁLVAREZ BERMÚDEZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN B

Bogotá DC, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Magistrado Ponente: FREDY IBARRA MARTÍNEZ
Expediente: 11001-03-15-000-2023-00390-00
Demandante: ANDRÉS GUILLERMO BARBOSA LARA
Demandado: TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, SALA PENAL Y OTROS
Medio de control: ACCIÓN DE TUTELA

El señor Andrés Guillermo Barbosa Lara, en su condición de privado de la libertad, presentó acción de tutela por la presunta vulneración de sus derechos constitucionales fundamentales del debido proceso y acceso a la administración de justicia.

Si bien en su escrito de tutela el demandante mencionó diversas autoridades como demandadas, entre ellas, el Juzgado 21 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá y el Consejo Superior de la Judicatura, luego de revisar el escrito de tutela observa el despacho que el objeto de esta se dirige de manera principal a que la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá remita a la primera instancia el expediente con radicación 11001-60-00-019-2021-05563, con el fin de que se emita el nuevo fallo que fue ordenado por el superior.

Así las cosas, se advierte que en este caso como la pretensión principal va dirigida en contra del Tribunal Superior de Bogotá, el conocimiento de la acción de tutela en primera instancia corresponde a la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con el numeral 5 artículo 2.2.3.2.1 del Decreto 333 de 2021, que dispone lo siguiente:

*"ARTÍCULO 1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015.
Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:*

"ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la

Expediente: 11001-03-15-000-2023-00390-00

Demandante: Andrés Guillermo Barbosa Lara

Acción de tutela

amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

(...).

5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.”.

RESUELVE

1º) Remítase de manera urgente e inmediata la acción de tutela interpuesta por el señor Andrés Guillermo Barbosa Lara a la Corte Suprema de Justicia.

2º) Por Secretaría General notifíquese inmediatamente a la parte actora, previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY IBARRA MARTÍNEZ
Magistrado
(Firmado electrónicamente)

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente por el magistrado ponente en la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.

SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE ESTADO

BOGOTA D.C., viernes, 3 de febrero de 2023

NOTIFICACIÓN No.: **8495**

Señor(a):

ANDRES GUILLERMO BARBOSA LARA

eMail: jeaponte@defensoria.edu.co

Dirección:

ACCIONANTE: ANDRES GUILLERMO BARBOSA LARA

ACCIONADO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y OTROS

RADICACIÓN: 11001-03-15-000-2023-00390-00

ACCIONES DE TUTELA

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 31/01/2023 el H. Magistrado(a) Dr(a) FREDY HERNANDO IBARRA MARTINEZ de la SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE ESTADO, dispuso Auto que declara incompetencia o falta de jurisdicción y ordena remitir al competente en la tutela de la referencia.

Las solicitudes y demás documentos que se remitan por medios electrónicos deberán allegarse al buzón judicial:secgeneral@consejodeestado.gov.co; dado que la cuenta:cegral@notificacionesrj.gov.co, es de uso exclusivo para el envío de notificaciones y/o comunicaciones, por tanto, los correos enviados a esas bandejas no serán procesados y, por ende, serán eliminados de los archivos temporales de los servidores que se encuentran a cargo de la Oficina de Informática del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente Por: JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR

Fecha: 03/02/2023 17:20:44

Secretario

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1): 10_11001031500020230039001AUTOQUEDECLAR20230131153302.pdf

- Certificado(1): B52D3F870E50B59EB592D72C46C9F9D86C1339CB1FDBBDE8ACC1F4EAC40ED508

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalificador>

con-184066

Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2023

Señores:

Corte Suprema de Justicia

presidencia@cortesuprema.gov.co; secretariag@cortesuprema.gov.co;

Radicación: 11001-03-15-000-2023-00390-00

Demandante: Andres Guillermo Barbosa Lara

Demandado: Tribunal Superior de Bogota

Clase: Acciones de tutela

Respetado señor Secretario:

Con toda consideración y en cumplimiento de la providencia del 31 de enero de 2023, proferida por el consejero de Estado Fredy Ibarra Martinez, me permito remitir el expediente de la referencia, para el respectivo reparto. Una vez realizado, sírvase enviar copia del acta de reparto al correo electrónico secgeneral@consejodeestado.gov.co

Igualmente, le informo que el expediente puede ser consultado a través de SAMAI, la plataforma oficial del Consejo de Estado: https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8080/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=11001031500202300390001100103.

Si no tiene usuario en la plataforma SAMAI, por favor ingresar al siguiente link y seguir las instrucciones del paso No. 1 (Registrarse): Este es el link: <http://190.217.24.55/manualsujetos/knowledge-base/registro-de-usuario/> Al estar registrado en SAMAI podrá ver los documentos borradores y privados del proceso. En caso contrario, solo puede ver los documentos originales.

En caso de que se le presente algún inconveniente al ingresar, por favor remitir su solicitud al correo electrónico cetic@consejodeestado.gov.co, de donde se le proporcionará soporte.

Las respuestas y/o solicitudes deberán ser allegadas al siguiente buzón judicial: secgeneral@consejodeestado.gov.co, citando el nombre completo de la parte actora y el número de radicación del proceso.

Atentamente,

Miller Andres Vasquez Rodriguez
Auxiliar Judicial

MAV



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 11001023000020230016900

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés
(2023)

Al verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para la admisión de la acción constitucional promovida por **ANDRÉS GUILLERMO BARBOSA LARA**, se advierte que en el escrito de tutela no se identifican las pretensiones de la acción con respecto a la entidad que funge como accionada y que es la que habilita la competencia para que sea la sala plena de esta Corporación la que deba conocer en primera instancia el trámite tutelar, es decir, no es preciso el reproche alegado por el accionante frente al Consejo Superior de la Judicatura, situación que impide avocar su conocimiento, pues no se establece de manera clara cuál es la actuación motivo de inconformidad con respeto a esa entidad.

Así las cosas, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, se ordena al convocante identificar los hechos en los que se basa su solicitud de amparo y determinar la actuación o actuaciones

motivo de inconformidad con respecto al Consejo Superior de la Judicatura.

En esas condiciones, se concede el término dos (2) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que se envíe al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co el documento correspondiente a fin de subsanar las deficiencias puestas de manifiesto, so pena de su rechazo.

Notifíquese y cúmplase.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Benedicto Herrera Díaz". Below the signature, the name is printed in bold black capital letters: **LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ**.



BOGOTA, D.C. 16/02/2023 16:21:23 PM

Notificación No.198754

Radicado: 11001023000020230016900

Señor(a): **ANDRES GUILLERMO BARBOSA LARA**

Correo: jeaponte@defensoria.edu.co

ASUNTO: NOTIFICA DECISIÓN

TITULAR: ANDRES GUILLERMO BARBOSA LARA

DEMANDADO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, JUZGADO VEINTIUNO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 16/02/2023, el H. Magistrado (a) Dr. (a) DR. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ, profirió **AUTO QUE INADMITE LA TUTELA**, en el asunto de la referencia.

Observaciones:

Notificación Inadmite

Archivos Adjuntos:

Se anexarán 1 documentos con los siguientes certificados:

ARCHIVO	DOCUMENTO	CÓDIGO
0015Auto.pdf	Descargar aquí	65E45BE76096419E1B03564E159EE20C970F5CD5A9F31E414A3304F4753421

Con el envío de esta comunicación electrónica se surte la notificación de (l) (la) **AUTO QUE INADMITE LA TUTELA**, conforme Artículo 16 decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

FANNY ESPERANZA VELASQUEZ CAMACHO

Secretario(a) SALA DE CASACIÓN LABORAL

Elaboró : Secretaria Laboral Tutelas Plena
Servidor (a) Judicial

Adjunto se remite providencia de la fecha, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Si requiere enviar algún memorial o solicitud, por favor hacerlo a través del correo secretariatutelasplena@cortesuprema.gov.co, único autorizado para tales efectos.

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario. Cuidemos el medio ambiente.

* Si al momento de acceder al link del documento, tiene dificultad para ingresar, puede que la plataforma se encuentre fuera de servicio momentáneamente, por favor insistir.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

REF.: ACCIÓN DE TUTELA
NUMERO RADICADO 11001023000020230016900
MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Ingrasa el expediente al Despacho del señor Magistrado Ponente, previo cumplimiento de lo ordenado en auto que admitió la acción constitucional.

Vencido el término concedido no se recibió oficio, memoria o escrito alguno.

Bogotá, D.C., primero (1) marzo de dos mil veintitrés (2023).

ALVARO DANIEL PARDO CASTILLO
Oficial Mayor Secretaría Sala Casación Laboral



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n° 2023-0016900

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto de 15 de febrero de 2023 se inadmitió la acción de tutela promovida por **ANDRÉS GUILLERMO BARBOSA LARA**, contra el **JUZGADO VEINTIUNO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO**, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ - SALA PENAL** y el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, debido a que no fue preciso el reproche alegado por el accionante frente al Consejo Superior de la Judicatura, que es el que habilitaría la competencia para que sea la Sala Plena de esta Corporación la que deba conocer en primera instancia el trámite tutelar, situación que impidió avocar su conocimiento. Por esa razón, se le otorgó el término de dos (2) días para que subsanara la falencia y se le advirtió que, de no darse cumplimiento a lo solicitado, el instrumento de resguardo constitucional se rechazaría.

A través de informe del 1 de marzo de 2023 la secretaría de esta Sala puso en conocimiento que, vencido el término concedido, no se recibió oficio, memoria o escrito alguno presentado por el convocante en el que hubiese dado cumplimiento a lo ordenado en el auto anterior, de manera que, en el presente asunto, no existe reparo puntual contra el Consejo Superior de la Judicatura que habilite la competencia de la Sala Plena en la decisión del mismo.

Ahora, si bien, la consecuencia de no atender el requerimiento, es el rechazo de la acción de amparo, en el escrito de tutela se observó que hay reproches contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, razón por la cual, se remite la presente tutela a la homóloga Sala Penal para lo de su competencia.

En consecuencia, previas las anotaciones de rigor, por la Secretaría de la Sala procédase de conformidad con lo aquí dispuesto.

Notifíquese y cúmplase,



The image shows a handwritten signature in black ink. The signature is fluid and cursive, consisting of several loops and strokes. Below the signature, the name "LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ" is printed in a bold, uppercase, sans-serif font.

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

BOGOTA, D.C. 06/03/2023 16:53:54 PM

Notificación No.201693

Radicado: 11001023000020230016900

Señor(a): **ANDRES GUILLERMO BARBOSA LARA**

Correo: jeaponte@defensoria.edu.co

ASUNTO: NOTIFICA DECISIÓN

TITULAR: ANDRES GUILLERMO BARBOSA LARA

DEMANDADO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, JUZGADO VEINTIUNO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 03/03/2023, el H. Magistrado (a) Dr. (a) DR. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ, profirió **AUTO**, en el asunto de la referencia.

Observaciones:

Notificación Auto Remite

Archivos Adjuntos:

Se anexarán 1 documentos con los siguientes certificados:

ARCHIVO	DOCUMENTO	CÓDIGO
0019Auto.pdf	Descargar aquí	D2792A344F6C8EA2BE70029F3B9F343AF1DABD172C9736537BD1E159EB59

Con el envío de esta comunicación electrónica se surte la notificación de (l) (la) **AUTO**, conforme Artículo 16 decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

FANNY ESPERANZA VELASQUEZ CAMACHO

Secretario(a) SALA DE CASACIÓN LABORAL

Elaboró : Secretaria Laboral Tutelas Plena
Servidor (a) Judicial

Adjunto se remite providencia de la fecha, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Si requiere enviar algún memorial o solicitud, por favor hacerlo a través del correo secrelabtutelasplena@cortesuprema.gov.co, único autorizado para tales efectos.

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario. Cuidemos el medio ambiente.

* Sí al momento de acceder al link del documento, tiene dificultad para ingresar, puede que la plataforma se encuentre fuera de servicio momentáneamente, por favor insistir.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

OSSCL n.º 22641
Bogotá, D. C., 9 de Mayo de 2023

Doctora
NUBIA YOLANDA NOVA GARCIA
Secretario Sala de Casación Penal
Corte Suprema de Justica
Bogotá, D. C.

Apreciada doctora:

Conforme a lo ordenado en providencia de fecha 2 de marzo de 2023,
remito la siguiente actuación:

CLASE	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO ÚNICO:	11001023000020230016900
RADICADO CORTE:	2023-00169
ACCIONANTE(S):	ANDRÉS GUILLERMO BARBOSA LARA
ACCIONADO(S):	JUZGADO VEINTIUNO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO, el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA – SALA PENAL y el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,

Consta de expediente digital, con 21 archivos pdf, respectivamente.

Cordial saludo,


FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria

Anexo: Lo anunciado.
Elaboró:
Orr